


RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 64 -2021-ANA-OA

 Lima, **30 MAR. 2021**
VISTOS:

La Carta N° 08-2021-S.SQA-HMR-ITEM 2, de fecha 15 de febrero de 2021, la Carta N° 17-2021-S.SQA-HMR-ITEM 2, de fecha 10 de marzo de 2021, el Memorando N° 024-2021-ANA-OA/UCT, de fecha 23 de marzo de 2021, el Memorando N° 517-2021-ANA-OPP/UDP de fecha 26 de marzo de 2021, el Informe N° 269-2021-ANA-OA-UAP, de fecha 26 de marzo de 2021, y el Informe Legal N° 272-2021-ANA-OA, de fecha 30 de marzo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece que dicho dispositivo contiene *“las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa”*;

Que, el artículo 3° de dicho Reglamento señala que para efectos de su aplicación *“se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio”*;

Que, el artículo 6° del citado Reglamento dispone que *“El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia”*;

Que, el artículo 7° del cuerpo normativo antes indicado establece que *“El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”*;

Que, respecto a la aprobación del reconocimiento, en el primer párrafo del artículo 8° del citado Reglamento señala que *“La resolución mencionada en el*



artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo”;

Que, con fecha 03 de diciembre de 2020, la Autoridad Nacional del Agua suscribió el Contrato N° 044-2020-ANA-OA, con el Consorcio SQA - HMR, integrado por Samuel Ismael Quisca Astocahuana e Hilario Victor Marcelo Rojas, para la contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de pre inversión para el Control de Inundaciones en la Cuenca del Río Quilca - Vitor - Chili para la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, Ítem 02: Elaboración del estudio de pre inversión “Creación del servicio de protección ante el peligro de inundaciones en el río Chili, tramo Puente Mariano Melgar – Puente Uchumayo, distrito de Arequipa, Alto Selva Alegre, Yanahuara, Sachaca, Jacobo Hunter, Tiabaya y Uchumayo, provincia de Arequipa, región Arequipa”, por el monto de S/ 562,500.00 (Quinientos sesenta y dos mil quinientos con 00/100 Soles) y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la suscripción del contrato;

Que, para el perfeccionamiento del contrato se contaba con la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 3269-2020, emitida por el monto de S/ 1'304.941,78 (Un millón trescientos cuatro mil novecientos cuarenta y uno con 78/100 Soles), pues correspondía a los cuatro ítems del procedimiento de selección Concurso Público N° 004-2020-ANA, y que fue remitida con el Memorando N° 1417-2020-ANA-OPP/UDP, de fecha 11 de agosto de 2020, por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Informe Técnico N° 069-2020-ANA-DPDRH-JFHP/FFFS, de fecha 26 de diciembre de 2020, el Responsable de Estudios y Proyectos Hídricos de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos concluye que el Consorcio SQA - HMR había procedido con el levantamiento de observaciones del Entregable N° 1: Plan de Trabajo del Contrato N° 044-2020-ANA-OA, cumpliendo con subsanar las observaciones que le fueron comunicadas con la Carta N° 135-2020-ANA-DPDRH, y recomendando se remita dicho informe a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio para proseguir con el trámite administrativo correspondiente;

Que, con Memorando N° 1260-2020-ANA-DPDRH, de fecha 28 de diciembre de 2020, la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, en calidad de área usuaria de la contratación, otorga la conformidad correspondiente al Primer Entregable del servicio contratado indicando que ha sido ejecutado de acuerdo a las condiciones y plazos establecidos en el contrato;

Que, con fecha 29 de diciembre de 2020, se emitió la Orden de Servicio N° 1040-2020, por el monto de S/ 56,250.00 (Cincuenta y seis mil doscientos cincuenta con 00/100 Soles) para realizar el trámite de pago del primer entregable del Contrato N° 044-2020-ANA-OA;



Que, con fecha 30 de diciembre de 2020, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio remitió a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, el expediente de pago del primer entregable del Contrato N° 044-2020-ANA-OA;

Que, con Carta N° 08-2021-S.SQA-HMR-ITEM 2, de fecha 15 de febrero de 2021, el Consorcio SQA-HMR solicitó a la Entidad se haga efectivo el pago de la Factura N° E001-0037 correspondiente al Primer Entregable del Contrato N° 044-2020-ANA-OA, por el monto de S/ 56,250.00 (Cincuenta y seis mil doscientos cincuenta con 00/100 Soles) de acuerdo a los establecido en la cláusula cuarta del citado contrato;

Que, con Carta N° 17-2021-S.SQA-HMR-ITEM 2, de fecha 10 de marzo de 2021, el Consorcio SQA-HMR reiteró que se haga efectivo el pago de la Factura N° E001-0037 correspondiente al Primer Entregable del Contrato N° 044-2020-ANA-OA, por el monto de S/ 56,250.00 (Cincuenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta y 00/100 Soles);

Que, con Memorando N° 060-2021-ANA-OA-UAP, de fecha 23 de marzo de 2021, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio solicitó a la Unidad de Tesorería y Contabilidad se sirva emitir un informe relacionado al trámite de pago de la Orden de Servicio N° 1040-2020, a fin de dar respuesta al requerimiento de pago presentado por el Consorcio SQA-HMR;

Que, con Memorando N° 024-2021-ANA-OA/UCT, de fecha 23 de marzo de 2021, la Unidad de Tesorería y Contabilidad informó que recibió el expediente físico de la Orden de Servicio N° 1040-2020, con la documentación sustentatoria, manifestando que uno de los requisitos primordiales para el registro de la Fase GASTO DEVENGADO en el módulo SIAF-RP, es tener aprobado previamente la fase de GASTO COMPROMISO; sin embargo, el registro en mención ha sido rechazado por el Ministerio de Economía y Finanzas en la etapa inicial, por lo que no procede el registro del devengado; motivo por el cual se ha devuelto el expediente;

Que, con Informe N° 261-2021-ANA-OA-UAP, de fecha 24 de marzo de 2021, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio solicitó a la Oficina de Administración se tramite la Certificación de Crédito Presupuestario 2021 para el reconocimiento de crédito devengado relacionado al pago de la Factura N° E001-0037 por el monto de S/ 56,250.00 (Cincuenta y seis mil doscientos cincuenta con 00/100 Soles);

Que, con Memorando N° 474-2021-ANA-OA, de fecha 24 de marzo de 2021, la Oficina de Administración solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la Certificación de Crédito Presupuestario a fin de dar inicio al procedimiento administrativo para el reconocimiento de abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado relacionado al Primer Entregable del Contrato N° 044-2020-ANA-OA;



Que, con Memorando N° 517-2021-ANA-OPP/UDP, de fecha 26 de marzo de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto previo análisis ha determinado que la Meta 001: Estudios de Pre Inversión Cuenca Quilca – Vitor – Chile, cuenta con marco presupuestal para atender lo solicitado, emitiendo la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 1584 por el monto de S/ 56,250.00 (Cincuenta y seis mil doscientos cincuenta con 00/100 Soles);

Que, con Informe N° 269-2021-ANA-OA-UAP, de fecha 26 de marzo de 2021, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio concluye que de la documentación sustentatoria se acredita que la Entidad mantiene una deuda pendiente de pago por el monto de S/ 56,250.00 (Cincuenta y seis mil doscientos cincuenta con 00/100 Soles) en favor del Consorcio SQA - HMR integrado por Samuel Ismael Quisca Astocahuana e Hilario Victor Marcelo Rojas, correspondiente al primer entregable del Contrato N° 044-2020-ANA-OA;

Que, mediante el Informe Legal N° 272-2021-ANA-OAJ, de fecha 30 de marzo de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que corresponde que la Oficina de Administración a través de la emisión de la Resolución Directoral correspondiente, reconozca el crédito ascendente a S/ 56,250.00 (Cincuenta y seis mil doscientos cincuenta con 00/100 Soles) y ordene su abono a favor del Consorcio SQA-HMR;

Que, con el visto de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, así como de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el crédito y ordenar el abono a favor del Consorcio SQA - HMR, integrado por Samuel Ismael Quisca Astocahuana e Hilario Victor Marcelo Rojas, correspondiente al primer entregable del Contrato N° 044-2020-ANA-OA, para la contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de pre inversión para el Control de Inundaciones en la Cuenca del Río Quilca - Vitor - Chili para la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, Ítem 02: Elaboración del estudio de pre inversión "Creación del servicio de protección ante el peligro de inundaciones en el río Chili, tramo Puente Mariano Melgar – Puente Uchumayo, distrito de Arequipa, Alto Selva Alegre, Yanahuara, Sachaca, Jacobo Hunter, Tiabaya y Uchumayo, provincia de Arequipa, región Arequipa", ascendente al monto de S/ 56,250.00 (Cincuenta y seis mil doscientos cincuenta con 00/100 Soles).

Artículo 2°.- Autorizar a la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, realizar los trámites correspondientes para la cancelación de la obligación pendiente de pago del ejercicio fiscal 2020, descrita en el artículo



precedente; que será responsable de verificar y validar la documentación sustentatoria de dicho gasto previo a la ejecución del pago referido.

Artículo 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Estructura Programática Funcional 2021 del Pliego 164, Autoridad Nacional del Agua - ANA, Unidad Ejecutora 001 Autoridad Nacional del Agua Sede Central 001299 de la Meta 0001: Estudios de Pre Inversión, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios – Rubro 00, en la Especifica de Gasto 2.6.8.1.2.1 Estudios de Pre Inversión.

Artículo 4°.- Disponer que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario remita copia de la presente resolución y de los respectivos antecedentes administrativos a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Autoridad Nacional del Agua, a fin que tome conocimiento de los hechos y actúe conforme a sus facultades.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



LIC. KILMENY C. SANCHEZ TUEROS

Directora

Oficina de Administración
Autoridad Nacional del Agua

